



ocho (8) septiembre de dos mil veintiuno 2021

Ejecutivo singular de ELIECER BUITRAGO GOMEZ VS DIANA PAOLA BRAUSIN RUBIANO Y GILMA RUBIANO HERNANDEZ

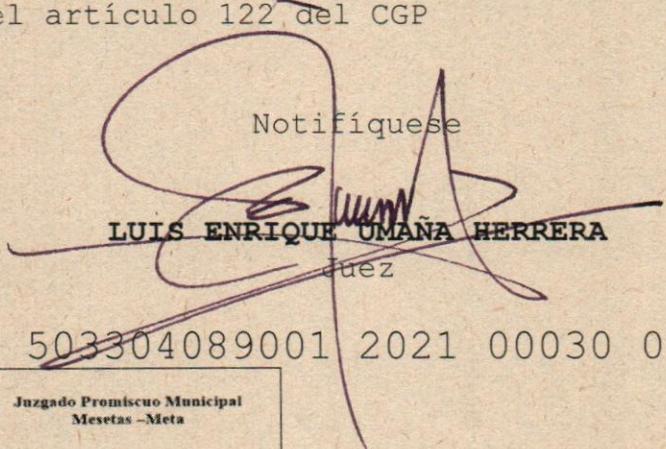
### Terminación

La parte demandante presenta memorial pidiendo la terminación por pago de las obligaciones aquí reclamadas. El trámite dentro del sistema oral es pedir fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en ella se hace la petición y se resuelve de forma oral en una sola audiencia, por motivos de salubridad hoy se utiliza la virtualidad, pero la parte demandante debe someterse a las ritualidades procesales, que el juzgado atienda favorable es diferente, pero les recordamos que están lejos de cumplir las expectativas del proceso oral, previsto en la ley.

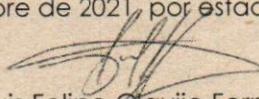
Atendemos favorable la petición, en consecuencia, el juzgado **DISPONE**

- 1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo de ELEIECER BUITRAGO GOMEZ Contra de DIANA PAOLA BRAUSIN RUBIANO Y GILMA RUBIANO HERNANDEZ, y con relación a las obligaciones aquí cobradas.
- 2.- Cancelar cautelares que se haya decretado y consolidado, oficiése de ser necesario.
- 3.- De haber título entréguese al demandado, presumimos de derecho que el demandante recibió la obligación y nada manifiesta sobre el tema con relación a títulos.
- 4.- De ser pedidos entregue títulos por desglose al demandado, dejando constancia expresa en libros.
- 5.- Concluido lo anterior archívese la carpeta en los términos del inciso final del artículo 122 del CGP

Notifíquese

  
**LUIS ENRIQUE UMAÑA HERRERA**  
Juez

503304089001 2021 00030 00

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Promiscuo Municipal Mesetas - Meta
C-AJ No. 119, notificado el 09 de septiembre de 2021, por estado No. 14.		
 Luis Felipe Clavijo Fernández Secretario		